MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, limitaciones y anotaciones, que hace la municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 1,600.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en 7a. calle, 14-86, colonia Lomas del Rodeo, zona 3, municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 140-2013

Guatemala, 12 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-11325 (M-2896-2009)**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, que hace la municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, por medio del acta número 118-2008 de fecha 16 de junio de 2008, de una fracción de terreno de 1,600.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6401, folio 100 del libro 1604 de Guatemala, en virtud que será para el funcionamiento del polideportivo de la colonia Lomas del Rodeo, zona 3 de esa jurisdicción; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, limitaciones y anotaciones, que hace la municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 1,600.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6401, folio 100 del libro 1604 de Guatemala, ubicada en 7ª. calle, 14-86, colonia Lomas del Rodeo, zona 3, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 58°51'5" noroeste y distancia 42.59 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 30°20'54" noreste y distancia 37.21 metros, colinda con colegio Cristiano Canadiense; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 60°2'56" sureste y distancia 42.39 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 30°2'38" suroeste y distancia 38.1 metros, colinda con finca matriz, 7ª. calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la donación a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el representante legal de la municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes la finca que resulte de la desmembración a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del polideportivo de la colonia Lomas del Rodeo, zona 3 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Carlos Enrique Batzin Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lona
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-295-2013)-21-marzo